



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0943-2017/MPS.

Sullana, 19 de julio de 2017.

VISTO:

El Informe N°566-2017/MPS/GDS-SCED de fecha 18 de julio del año en curso, emitido por la Subgerencia de Cultura, Educación y Deporte, mediante el cual recomienda la conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, cuyo principal fin es lograr una participación activa y que atienda el proceso de descentralización para la ejecución del Plan Municipal de Fomento del Libro y la Lectura 2017-2021, que se encuentra integrado por representantes de la Municipalidad Provincial de Sullana y de otras instituciones del Estado y de la Sociedad Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "promover actividades culturales diversas";

Que, el Reglamento de la Ley N°28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, en su artículo 16° "Comisiones consultivas, regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura;

Que, la Ordenanza Municipal N°13-2017.-MPS aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021;

Que, con documento del Visto la Subgerencia de Cultura, Educación y Deporte de la Municipalidad Provincial de Sullana, señala la necesidad de contar con un Consejo Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una Resolución de Alcaldía que lo conforme, proponiendo sus integrantes y coordinación;

Que, en virtud a lo expuesto, y de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y contando con la visación de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

1. Alcalde Provincial de Sullana.
2. Subgerente de Cultura, Educación y Deporte de la MPS.
3. Coordinadora de Biblioteca Municipal de Sullana.
4. Prof. Jorge Alberto Novoa Abanto – Escritor y docente.
5. Sr. Ricardo Santiago Musse Carrasco – Poeta y docente de la I.E. N°14107 de Piedra Rodada.
6. Lic. Elbert Teodoro Agurto Rojas – Escritor y docente. Creador del colectivo cultural "Un millón de lectores".



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0943-2017/MPS

Pág. 02

7. Prof. Micaela Chang Carrasco. Docente de la I.E. "José Matías Manzanilla".
8. Lic. Manuel Armando Abad Medina. Poeta y docente de la I.E. Fe y Alegría".
9. Sr. Víctor Issac Mendoza Yesquén. Poeta y diseñador gráfico.
10. Lic. Fernando Antonio Adrianzén Gonzales. Escritor y docente. Director de literatura de la Casa de la Cultura de Sullana.
11. Dr. Wilmer Rojas Bustamante. Escritor y docente.
12. Lic. Juan Nima Villaseca. Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Piura.
13. Dra. Iris Liliana Vásquez Alburqueque. Escritora y docente de la Universidad Nacional de Frontera de Sullana. Presidenta de la Casa de la Cultura de Sullana.
14. Sr. José Díaz Sánchez. Poeta y Presidente de la Asociación de Artistas Intelectuales del Perú en Sullana.
15. Sr. José Luis Esteves Troncos. Biblioteca de la Universidad Nacional de Frontera de Sullana.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Cultura, Educación y Deporte de la Municipalidad Provincial de Sullana, la coordinación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

Artículo Tercero.- Disponer que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios la Subgerencia de Cultura, Educación y Deporte deberá elaborar el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el cual debe ser aprobado dentro del mismo plazo señalado.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a todos integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura que se conforma, y a los órganos de línea y/o oficinas competentes en la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Karol Celina Masías Gallo
SECRETARIA GENERAL

c.c.:
Integrantes
Gerenc. Munic.
Gerenc. Des. Social
Sung. Educ.
/nl.V.